Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

11528 ***Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes por la que se modifica la convocatoria de subvenciones para mejoras en eficiencia energética y la innovación en materia de procesos y de organización en el ámbito turístico de las Illes Balears***

Antecedentes

1. El 21 de mayo de 2026, se publicó en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* la Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para mejoras en eficiencia energética y la innovación en materia de procesos y de organización en el ámbito turístico de las Illes Balears.

2. El plazo para presentar solicitudes se inició el 8 de junio de 2026, a las 9.00 horas, y finalizó el 30 de septiembre de 2026, a las 23.59 horas, de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la convocatoria.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se han analizado las solicitudes presentadas y se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

De este análisis resulta que, en cuanto a la tipología 4, hay un remanente de crédito por importe de 1.000.000 de euros, puesto que no se ha presentado ninguna solicitud para esta tipología.

En cuanto a la tipología 3, también hay un remanente de crédito, dado que el importe solicitado ha sido inferior al crédito disponible para esta tipología. Sin embargo, todavía no es posible determinar el importe definitivo, puesto que está pendiente que algunas entidades solicitantes subsanen las deficiencias detectadas en la solicitud. Por otro lado, todavía no ha finalizado el plazo para que las entidades que no cumplen los requisitos de la convocatoria puedan presentar alegaciones a la propuesta de resolución de denegación de la subvención.

En cuanto a la tipología 2, se han presentado solicitudes por un importe muy superior al crédito destinado a esta tipología. En concreto, las solicitudes presentadas superan en más de 2.000.000 de euros el importe disponible.

En cuanto a la tipología 1, se han presentado solicitudes por un importe superior al crédito destinado a esta tipología. En concreto, las solicitudes presentadas superan en casi 20.000 euros el importe disponible.

4. El artículo 8.2 de la convocatoria establece que, una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes y comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, si hay un remanente de crédito en alguna tipología, este se puede incorporar a la otra tipología del mismo programa. En el supuesto de que aun así quede remanente en un programa, este se puede incorporar en el otro programa mediante una resolución de modificación de la convocatoria, con los efectos, si procede, de lo que dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015. La resolución de la modificación mencionada, salvo que se establezca otra cosa, no implica que se amplíe el plazo para presentar solicitudes.

Dado que el remanente de crédito de 1.000.000 de euros se encuentra en la tipología 4 del programa de Innovación y que la tipología a la que, en primer término, se tendría que destinar este remanente, es decir, la tipología 3 del mismo programa, también presenta un excedente de crédito, este remanente se puede incorporar al programa de Eficiencia.

En concreto, teniendo en cuenta que el artículo 15.1 de la convocatoria establece que las personas beneficiarias tienen que ser seleccionadas por riguroso orden de entrada de las solicitudes, el remanente de 1.000.000 de euros se tiene que incorporar a la tipología 2, puesto que las solicitudes de esta tipología pendientes de cobertura presupuestaria tuvieron entrada con anterioridad a la única solicitud de la tipología 1 que no puede ser atendida completamente por falta de crédito.

Por ello, se tiene que modificar el artículo 8, sobre la distribución del crédito, de la convocatoria de subvenciones para mejoras en eficiencia energética y la innovación en materia de procesos y de organización en el ámbito turístico de las Illes Balears, que figura como anexo a la Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para mejoras en eficiencia energética y la innovación en materia de procesos y de organización en el ámbito turístico de las Illes Balears (BOIB de 21 de mayo de 2026).

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/146/1232936

Fundamentos de derecho

1. El Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

2. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

4. La Orden del consejero de Turismo de 20 de junio de 2005 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de turismo, publicada en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* de 26 de mayo de 2005, con la corrección de errores publicada en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* de 27 de agosto de 2005.

5. La Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para mejoras en eficiencia energética y la innovación en materia de procesos y de organización en el ámbito turístico de las Illes Balears, publicada en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* el 21 de mayo de 2026.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Modificar el artículo 8 de la convocatoria de subvenciones para mejoras en eficiencia energética y la innovación en materia de procesos y de organización en el ámbito turístico de las Illes Balears, que figura como anexo a la Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para mejoras en eficiencia energética y la innovación en materia de procesos y de organización en el ámbito turístico de las Illes Balears (BOIB de 21 de mayo de 2026), en el sentido siguiente:

Donde dice:

1. El crédito inicialmente asignado a esta convocatoria se distribuye entre los diferentes programas y tipologías de la manera siguiente:

A. Programa Eficiencia: 3.000.000 de euros.

- Tipología 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica: 1.200.000 euros.
-Tipología 2. Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria: 1.8000.000 euros.

B. Programa Innovación: 2.000.000 de euros.

- Tipología 3. Innovación en materia de procesos: 1.000.000 de euros.
- Tipología 4. Innovación en materia de organización: 1.000.000 de euros.

Debe decir:

1. El crédito inicialmente asignado a esta convocatoria se distribuye entre los diferentes programas y tipologías de la manera siguiente:

A. Programa Eficiencia: 4.000.000 de euros.

- Tipología 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica: 1.200.000 de euros.
- Tipología 2. Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria: 2.8000.000 de euros.

B. Programa Innovación: 1.000.000 de euros.

- Tipología 3. Innovación en materia de procesos: 1.000.000 de euros.
- Tipología 4. Innovación en materia de organización: 0 euros.

2. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el consejero de Turismo, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de acuerdo con el

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/146/1232936

artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

(Firmado electrónicamente: 11 de noviembre de 2026)

El consejero de Turismo, Cultura y Deportes
Jaime Bauzá Mayol

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/146/1232936